

RESOLUCIÓN DGCCARN - LAE N° 001 / 2023.

"POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA AMBIENTAL ESTRATEGICA EN EL MARCO DE LA POLITICA AMBIENTAL NACIONAL (PAN) Y LA RESOLUCION N° 1.576/2011 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA AMBIENTAL ESTRATEGICA" DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2011, AL PROYECTO PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y VIVIENDA DEL BAÑADO SUR - BARRIO TACUMBÚ, PARA LA OBTENCION DE FONDOS CREDITICIOS."

Página 1 de 2

Asunción, 09 de Enero de 2023.

VISTA: La Nota de la Dirección de Gestión Ambiental del Gabinete del Ministro del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC), DGSA N° 1837/2022 de fecha 13/12/2022, correspondiente al EXPEDIENTE SGDME N° 6914/2022 de fecha 13 de Diciembre de 2022, presentado por la Lic. Mirta Medina, Directora de la Dirección de Gestión Ambiental (MOPC), en el cual solicita la Licencia Ambiental Estratégica en el marco de la Política Ambiental Nacional (PAN) al Proyecto "Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur - Barrio Tacumbú."

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto "Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur - Barrio Tacumbú" se encuentra en proceso de obtención de fondos crediticios ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).  
Que, el Objetivo General del Programa es mejorar la calidad de vida de la población ribereña de la zona sur de la ciudad de Asunción.

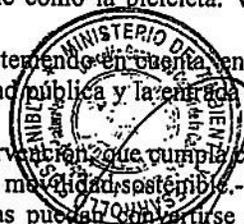
Que, el Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur en Asunción (Barrio Tacumbú), prevé: 1. La Construcción de viviendas de interés social e infraestructura urbana de calidad en el barrio Tacumbú bajo estándares de urbanismo sostenible siguiendo el diseño del Plan Maestro del Barrio Tacumbú; 2. La Recuperación ambiental de lagunas, arroyos y humedales y la protección de zonas naturales de amortiguamiento; y 3. La Generación de condiciones de sostenibilidad económica e institucional y mejora de la capacidad adaptativa de las familias.

Que, el Proyecto contempla los siguientes componentes: **Componente 1: Infraestructura Urbana Sostenible. Componente 2: Infraestructura Verde y Resiliente. Componente 3: Sostenibilidad Social e Institucional.**

Que, el Programa, su Construcción y posterior Operación está enmarcado dentro de un Plan Integral de equipamiento urbano, movilidad urbana y espacios de uso público, preparado por el equipo de diseño y que corresponderá a los Proyectos Ejecutivos de urbanismo, arquitectura e ingeniería, necesarios para la ejecución de las obras.  
Que, fueron considerados los siguientes Criterios Generales:

1. Se propone un plan integral donde las viviendas, los equipamientos socio comunitarios, los espacios públicos, las áreas verdes y las infraestructuras, respondan a una visión unitaria de desarrollo sostenible;-
2. Se prevé la integración urbanística del área del proyecto con el entorno inmediato, estableciendo conexiones entre la laguna y la ribera poniente, y definiendo corredores internos dentro del desarrollo;-
3. El diseño urbano y arquitectónico responde a la cantidad y características de la población y sus actividades económicas;-
4. Se contará con una zonificación según uso, respetando las normativas para la combinación de usos (Ej. áreas residenciales, comercio y servicios públicos, zonas de preservación entre otras) que permita la estructuración interna de la comunidad; la definición de la densidad para cada sector, entre otros;-
5. La definición de los criterios ambientales y plan de usos necesarios para la preservación ambiental de la laguna Yrupé, áreas de amortiguamiento y condiciones para el desarrollo del área urbanizable;-
6. Se prevé contar con un plan integral de estructuración del equipamiento urbano, de los espacios públicos y áreas verdes que responderán a las necesidades sociales, las consideraciones ambientales-ecológicas y el proyecto paisajístico, que definan una visión sostenible de su implementación y mantenimiento futura;-
7. Conservar los espacios naturales de manera integrada, preservando y recuperando espacios de interés ambiental y paisajístico existentes. Limitar el área urbanizable y el área de preservación ambiental y definir estrategias de diseño de límite o borde entre ambas partes;-
8. Contar con un plan de movilidad sostenible que responda a una política de "pirámide invertida de movilidad" que ponga énfasis en los peatones, su seguridad y el uso de medios de transporte saludable como la bicicleta. Ver imagen de ejemplo que se acompaña;-
9. Definición de calles para circulación de vehículos que satisfagan la mayor área posible, teniendo en cuenta, entre otros, el objetivo de facilitar la recolección de basuras y residuos domésticos, la seguridad pública y la entrada de vehículos de emergencia;-
10. Siempre que sea factible, se contará con una ruta de transporte público en el área de intervención que cumpla con las normativas para el transporte urbano y que cuente con la jerarquización de sistemas de movilidad sostenible;-
11. Estructura definida de estrategias para evitar que espacios libres o áreas desocupadas puedan convertirse en nuevos focos de ocupación ilegal;-

75885





RESOLUCIÓN DGCCARN - LAE N° 001 / 2023.

“POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA AMBIENTAL ESTRATEGICA EN EL MARCO DE LA POLITICA AMBIENTAL NACIONAL (PAN) Y LA RESOLUCION N° 1.576/2011 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA AMBIENTAL ESTRATEGICA” DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2011, AL PROYECTO PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y VIVIENDA DEL BAÑADO SUR - BARRIO TACUMBÚ, PARA LA OBTENCION DE FONDOS CREDITICIOS.”

Página 2 de 2

12. Optimización de medidas urbanísticas que permitan el servicio de recolección de basura, y la definición de programas que instruyan a la población en el manejo de residuos;-
13. Dotar el área de soluciones integrales para provisión de agua, red de alcantarillado, drenaje, energía eléctrica y alumbrado público, considerando también la baja capacidad de pago de servicios por parte de las familias, definiendo tarifas sociales o modelos de consumos sostenibles;-
14. Se prevé además la implantación del diseño urbano en etapas, considerando los tiempos propios del refulado, de la implementación de infraestructura y del proyecto de paisaje.-

Que, el Programa cuenta con una Línea de Base Socioambiental (Descripción del Ambiente de las Áreas de Influencia Directa e Indirecta) para evaluar posteriormente los impactos que, pudieren generarse o presentarse sobre los elementos del medio ambiente.

Que, el Programa cuenta con un Plan De Manejo Socio Ambiental (PMSA) para la etapa de Construcción del Programa De Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur - Barrio Tacumbú.

Que, en cumplimiento a los preceptos consagrados en la Política Ambiental Nacional aprobada mediante Resolución N° 04/2005 de fecha 31 de mayo del 2005 por el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), estipula la Evaluación de Impacto Ambiental Estratégica (EAE) como uno de sus instrumentos.

Que, la Ley N° 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental” en el marco del Artículo 12 inc. a).

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN RESUELVE**

- Art. 1° Conceder la Licencia Ambiental Estratégica en el marco de la Política Ambiental Nacional (PAN), por única vez al Proyecto “Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur - Barrio Tacumbú”, únicamente para la Obtención de Fondos crediticios ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- Art. 2° Otorgar la Licencia por un plazo de dos (2) años, en consonancia con la Política Ambiental Nacional y la Resolución N° 1.576/2011 “Por la cual se Establecen Nuevos Procedimientos para la Obtención de la Licencia Ambiental Estratégica” de fecha 9 de Noviembre del 2011.
- Art. 3° La Licencia Ambiental Estratégica emitida en virtud de la Evaluación Ambiental Estratégica, NO AUTORIZA la ejecución de ninguna obra o actividad, ni la construcción u operación de ninguna obra o actividad que implique la modificación del ambiente; no obstante, constituye un instrumento válido como requisito para solicitar la aprobación de las operaciones de préstamos otorgados por organismos Bilaterales o Multilaterales.
- Art. 4° Esta Licencia Ambiental Estratégica NO exime que las actividades del Proyecto, previo a su ejecución, deberán adecuarse obligatoriamente a los procedimientos establecidos por la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental” y sus Decretos Reglamentario N° 453/13 y 954/13.
- Art. 5° La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 75885 (Setenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cinco) y Hoja de Seguridad N° 75886 (Setenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Seis).
- Art. 6° Comuníquese a quien corresponda.

Abog. Diego Lezama, Director General  
Dirección General de Control Ambiental y los Recursos Naturales



75886